

16 Idem de res, id.	1
17 Dividivi, la tonelada.	1 50
18 Espinillo, el millar de pies.	7
19 Extracto de maderas colorantes, pagarán al tipo de un peso por cada tonelada de la madera que se emplee.	1
20 Guayacán, la tonelada.	3
21 Miel de abejas, el galón.	05
22 Idem de cañas, el galón.	05
23 Mora, la tonelada.	1 50
24 Resina de guayacán y análogos, quintal.	50
25 Tabaco en rama, quintal.	70
26 Yaya, la tonelada.	2

Núm. 4383.—RESOLUCION del G. P. relativa a la tarifa de recargo municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo.—G. O. Núm. 1538 del 25 de Abril de 1904.

EL CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO.

Encargado del Poder Ejecutivo Provisional.

Considerando: que por resolución de fecha 23 del mes de Junio del año 1887 fué aprobada por el Congreso Nacional una tarifa de Recargo Municipal, que al efecto le sometiera el Ayuntamiento de la Capital, y por cuya virtud ha venido devengando desde entonces los tantos por ciento en dicha tarifa establecidos sobre el producto del 34% de los aforos de los artículos no sujetos á derechos fijos en élla expresados;

Considerando: que el uso y práctica observados entre contribuyentes y recaudadores, interpretando el espíritu de la Ley y los propósitos que animaron al Legislador, han evaluado desde entonces los recargos aludidos sobre el 34% del aforo, tipo entonces para el cobro de los derechos fiscales;

Considerando: que no obstante lo expresado, algunos contribuyentes aparentan dudas sobre la interpretación de dicha tarifa, con grave perjuicio de los intereses del Municipio;

RESUELVE:

Unico: La recaudación de los tantos por ciento de recargo, respecto de los artículos en la tarifa expresada, deberá seguirse efectuando sobre el producido del 34% de aforo de dichos artículos.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 9 días del mes de Abril de 1904; año 61º de la Independencia y 41º de la Restauración.

El Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior y Policía, encargado de los de Guerra y Marina.—Miguel A. Román, hijo.

El Secretario de Estado en los Despachos de Justicia é Instrucción Pública, encargado del de Relaciones Exteriores.—Pelegrín L. Castillo.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Obras Públicas, encargado de los de Correos y Telégrafos.—E. Victoria.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio.—Enrique Pou.

Núm. 4384.—RESOLUCION del P. E. que declara día de duelo el 18 de abril de 1904.—G. O. Núm. 1538 del 25 de Abril de 1904.

EL CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO.

Encargado del Poder Ejecutivo Provisional.

Atendiendo: á que la Junta Organizadora de los funerales que se celebrarán en la Santa Iglesia Catedral el día 18 de los corrientes, para honrar la memoria de los Generales Casimiro Cordero, Aquiles Alvarez, Antonio Hernández y demás compañeros fenecidos del 23 de Marzo de 1903 hasta esta fecha, se ha dirigido al Gobierno Provisional solicitando de él que presida las ceremonias religiosas; y

CONSIDERANDO: que el Gobierno Provisional debe cooperar de algún modo á la piadosa iniciativa tomada por la juventud de ambos sexos de esta Capital; y que de otra parte le